

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 25 de junio de 1917.

El gobernador,
Luis Richi y Molero.

Reemplazo de 1917.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Ruesga

Número	1. Antonio Ajeina Bárcena.
»	2. Pedro Gutiérrez Crespo.
»	3. Paulino Cobo Crespo.
»	4. Cándido Jerez Bárcena.
»	5. Félix Ortiz Herrera.
»	8. Fernando Gómez Lavín.
»	9. Eduardo Gómez Barquín.
»	12. Vicente Tobal Bringas.
»	13. Pablo Gutiérrez Urrestarazu.
»	14. Donato Setién Barquín.
»	15. Tomás Lavín y Lavín.
»	16. Timoteo Gutiérrez Martínez.
»	17. Isaac Carriedo Aja.
»	18. Domingo Cano Porres.
»	19. Manuel Cano Porres.
»	21. Segundo Estandía Cano.
»	22. Miguel Gutiérrez Pardo.
»	23. José Trueba Maza.
»	24. Ubaldo Santander Manteca.
»	25. Fidel Ruiz Porres.
»	26. Juan Pardo Abascal.
»	28. Pedro Ocejo Bárcena.
»	30. Evaristo Sáinz Barquín.
»	32. Pedro Martínez Cano.
»	35. Vicente Cereijo Simón.
»	36. Roberto Pardo Setién.
»	37. Julio Gómez Cano.

Ramales

Número	3. Andrés Gómez Ruiz
»	4. Ignacio Demetrio García Valdés.
»	5. Antonio Gutiérrez Abascal.
»	6. Francisco Allende Cano.
»	7. Wenceslao Cano Maza.
»	9. Vicente Ostolaza Maza.
»	10. Bernardo Negrete Mazón.
»	11. Angel Cerviño Corona.
»	14. Eugenio Crespo Maruza.
»	15. Víctor Manuel Porras Galán.
»	17. Marcelino Ruiz Mena.
»	18. Vidal Gómez López.
»	19. Angel Domingo Solana Sáinz.
»	21. Antonio García Iza.
»	24. Enrique Muñoz García
»	27. Manuel Ochoa Santander.
»	29. Víctor Antonio Ruiz Rasines.
»	31. Federico Canales Aja.

SECCION DE MINAS

Número 14.278

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cecilio Díaz y Díaz, vecino de Udías, ha presentado el 28 de mayo último una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Carolina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Canal de las Alisas, término del Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la compuerta de la presa del molino de Cué y desde él se medirán al E. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de esta al N. 400 metros, la 2.^a; de ésta al O. 400 metros, la 3.^a; de ésta al S. 700 metros, la 4.^a; de ésta al E. 300 metros, la 5.^a; y de ésta al N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 13 de junio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.279

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Ibáñez González, vecino de Reinosa, ha presentado el 29 de mayo último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre «Desengaño», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Alto la Lama, término de Hoyos, Ayuntamiento de Valdeolea,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro 6 de la carretera en construcción de Valdeolea a Salinas y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 500 metros la 2.^a; de ésta al S. 1000 metros la 3.^a; de ésta al E. 500 metros, la 4.^a, y de ésta al N. 900 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 13 de junio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de agosto, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Santa Lucía al apeadero de Viérnoles, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 261.587,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de

manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.000,00 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de julio de 1917.—El director general, J. J. Ruano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puente de Santa Lucía al apeadero de Viérnoles, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa incoado por la Real Compañía Asturiana para ampliación de su cable aéreo de las Minas de Udías a la Estación de Ontoria, municipalidad de Cabezón de la Sal, ha recaído la siguiente Real orden que, copiada literalmente, dice:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Negociado de Minas y Aguas subterráneas.—Visto el recurso de alzada interpuesto juntamente por don Manuel Gómez Ríos y don Manuel Venancio Vélez, el primero como representante legal de los herederos de doña Balbina Gutiérrez, propietarios de una de las parcelas afectadas por la expropiación llevada a cabo por la Real Compañía Asturiana de minas para ampliar el cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, y el segundo en nombre propio y con el mismo carácter de propietario de otra de las parcelas contra el decreto del gobernador de Santander, fecha 8 de noviembre de 1916, por el que se fijaba la tasación de los terrenos expropiados en las cantidades apreciadas por el perito tercero señor Gómez Ceballos, y en cuyo recurso se pide la renovación de dicho decreto acordándose en su lugar que

el precio mínimo de dichos terrenos sea el ofrecido a sus propietarios por la Sociedad expropiante antes de la reunión de peritos, o en otro caso declarar que el expediente adolece de vicios sustanciales, retrotrayéndose su tramitación al momento de la presentación de la hoja razonada de tasación del perito de la entidad expropiante, que es donde ha cometido la infracción. Se fundan los recurrentes en la falta de consecuencia que se nota en el criterio de la indicada Sociedad ofreciendo al principio una cantidad y presentando después de la reunión de peritos hojas razonadas de aprecio por valor aproximadamente mitad, y en que el perito tercero no ha cumplido fielmente su cometido.—Visto lo actuado en el expediente con posterioridad a la Real orden de 29 de enero de 1916 confirmatoria del decreto del gobernador de 25 de junio de 1915, en la cual se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.—Vistos los artículos 26 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa y los correspondientes del reglamento para su ejecución.—Considerando.—1.º Que las hojas de aprecio a que se refieren los artículos 26 y 27 de la ley, y que deben presentarse por el expropiante antes y después respectivamente, que la que también ha de presentar el expropiado pueden ser perfectamente distintas, hallándose justificada en el presente caso la diferencia entre ellas existente, por los argumentos que aduce el perito en el preámbulo de su tasación, mucho más convincentes que la réplica del expropiado, por lo cual no es de extrañar hayan sido admitidos por el perito tercero, no conteniendo ninguna irregularidad contra lo afirmado por el recurrente.—2.º Que examinada la tasación del perito tercero no aparece se haya obrado equivocadamente ni partido de supuestos errores, apareciendo debidamente justificados los valores en venta y en renta de las fincas expropiadas, ofreciendo garantías de imparcialidad las condiciones del perito tercero, siendo doctrina constantemente sustentada en numerosas resoluciones administrativas y contenciosas, y entre ellas la Real orden de 10 de abril de 1910, dictada de conformidad con el Consejo de Estado y recaída en el expediente de expropiación promovido por The San Salvador, de la misma provincia de Santander, que cuando la tasación del perito tercero reuna estas circunstancias debe tomarse como norma de aceptación.—S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que se confirme el decreto del gobernador de Santander, fecha 8 de noviembre de 1916, recaído en el expediente de expropiación de terrenos incoado por la Real Compañía Asturiana de Minas para ampliación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, y que se desestime el recurso contra él interpuesto. Lo que de orden del señor ministro y con devolución del mencionado expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento el de los interesados y a los efectos indicados.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 2 de junio de 1917.—El director general.—El barón de Velasco.

—Señor gobernador de la provincia de Santander.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL como notificación a los interesados, la Real Compañía Asturiana; don Manuel Gómez Ríos y don Manuel Venancio Vélez y al público en general a los efectos legales, previniéndoles que dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la presente publicación, puede recurrirse en vía contencioso administrativa, según establece el artículo 118 del vigente reglamento y el artículo 35 de la ley de Expropiación.

Santander, 9 de julio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo incoado esta Administración expediente de abandono a consecuencia de no haber sido despachado por la parte interesada o representante legal los bultos que se encuentran en los almacenes de esta Aduana, y se mencionan a continuación, se pone en conocimiento de sus respectivos dueños a los efectos reglamentarios, previniendo que transcurrido el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá a dar cumplimiento al artículo 282 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Un baúl, cuya fecha de entrada es 4 de febrero de 1916, conducido por el buque «Alfonso XII»; marca, Pedro Casado; peso bruto, 63 kilos.

Un fardo montura, 6 de junio de 1916, «Alfonso XII»; sin marca, 13 kilos.

Un baúl, 12 de junio de 1916, «Conde Wifredo»; marca, José Fernández, 28 kilos.

Un gramófono, 1 de agosto de 1916, «Infanta Isabel»; sin marca, 5 kilos.

Un revólver, idem, «Infanta Isabel».

Una pistola broving, idem; «Infanta Isabel».

Un revólver Smitt, idem; «Barcelona».

Una caja, 7 de agosto de 1916, «Alfonso XII»; Emilio Nebreda, 12 kilos.

Una idem, idem, «Alfonso XII»; idem, 11 kilos.

Una idem, idem, «Alfonso XII»; idem, 9 kilos.

Un baúl, idem, «Alfonso XIII»; Angel Toca, 33 kilos.

Una tercerola, idem, «Alfonso XIII»; Wuschester, 2 kilos.

Un atado largueros de cama, 5 de septiembre 1916, «Reina María Cristina»; Manuel Gutiérrez, 5 kilos.

Un baúl, 7 de octubre 1916, «Alfonso XIII»; M. V. C. 24 kilos.

Un idem, idem, «Alfonso XIII»; Berta Paz, 38 kilos.

Una pistola, 8 de noviembre, «Reina María Cristina»; M. Martínez.

Santander, 7 de julio de 1917.—El administrador, Dionisio Fernández. 984-311

6.ª Comandancia de tropas de Intendencia

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del vigente reglamento del Cuerpo de Intendencia, se hace saber: Que los individuos declarados soldados en el presente reemplazo, que deseen ser reclutados para las Compañías de Plaza de dicho Cuerpo y posean oficios de panadero, carpintero, herrero, maquinistas, electricistas, mecánicos, etc., pueden así solicitarlo antes de finar el corriente mes, en cuyo último día se cerrará el plazo de admisión de instancias, bien entendido que el examen habrán de sufrirlo en uno de los establecimientos del Cuerpo que radican en Burgos, Vitoria o Bilbao, a cuyo efecto harán constar en la solicitud el punto que elijan, no omitirán ningún extremo de los que se hacen constar en el siguiente modelo para evitarse la anulación de sus instancias, y por su cuenta se presentarán en las poblaciones mencionadas en la fecha y hora que oportunamente se comunicará.

Burgos, 9 de julio de 1917.—El primer jefe, P. I., el segundo jefe, José Bienzobas. 791-311

Modelo de instancia

F. de T. y T., mozo del reemplazo de 1917, declarado soldado con el número..., perteneciente a la zona de Re-

clutamiento de..., domiciliado en..., de oficio..., a V. I. con el debido respeto, expone:

Que deseando pertenecer a las Compañías de Plaza según lo preceptuado en el artículo 161 del reglamento del Cuerpo de Intendencia aprobado por R. O. de 19 de mayo de 1913 (C. L. número 64), es por lo que ruego a V. I. se digne noticiarme el día y hora en que he de presentarme a examen en el establecimiento técnico de Intendencia de..., a sufrir el examen de aptitud.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Mariano Riaño Fernández, juez municipal propietario de este distrito municipal de Cillorigo.

Hago público: Que a las diez de la mañana del día veintiocho del próximo mes de julio se celebrará en los estrados de este Juzgado pública subasta de las tres fincas que adelante se describirán, las cuales se anuncian en venta para el pago de trescientas veintiún pesetas setenta céntimos y costas impuestas a Aguslína Bedoya por débito a Celestino de los Prados.

Las fincas embargadas con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos dieciseis, son las siguientes:

1.^a Una tierra en los Llanos de Abajo, término de Tama, de dieciseis áreas y veinticuatro centiáreas; linda: N., campo común; E., herederos de don Joaquin Cuevas; S., María Almirante, y O., doña Eudisia G. Enterría; valorada en trescientas pesetas.

2.^a Una viña erial, en los Matorrales, del mismo término, de cuatro áreas veinticinco centiáreas; linda: N. y E., Antolina Arenal; S., herederos de don Felipe Ceballos, y O., senda pública; valorada en cincuenta pesetas.

3.^a Otra viña erial en el mismo sitio y término, de cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda: N., Segunda Bárcena; E., senda pública; S., herederos de don Felipe Ceballos, y O., Alejandro González; valorada en cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente: 1.^o Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de las fincas cuya subasta se anuncia. 2.^o Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas a que se hayan de hacer posturas, requisito sin el cual no serán admitidas. 3.^o Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se ha de observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 103 del reglamento general para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Cillorigo a treinta de junio de mil novecientos diez y siete.—El juez, Mariano Riaño.—P. S. M., Alfredo Cañete.

El señor juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Miguel Vaca Ojeda, Francisco Labiot Terada y Juan López Jimenez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito (sito en las Escuelas de Numancia) el día diez y ocho del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declaren en el juicio de faltas seguido contra ellos y otros por lesiones, apercibiéndose a aquellos que, de no comparecer, los parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Santander, 6 de julio de 1917.—El secretario, Cástor Pacheco. 985-311

El señor juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a don Mariano Delgado Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito (sito en la calle de Magallanes, Escuelas) el día diez y seis del corriente, a las diez de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él por hurto, apercibiéndose el señor Delgado que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Santander, 6 de julio de 1917.—El secretario, Cástor Pacheco. 985-311

Al esposo de Eulogia Olmo Róiz, cuyo actual paradero se ignora, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa sobre muerte de Clemente Olmo, padre de aquélla. 986-311

Francisco García Sarabia (a) Chorizo, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, para requerirle en causa por hurto instruída por dicho Juzgado. 792-311

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder de don Francisco Sáinz Ruiz, vecino del barrio de la Bárcena, se halla prendado y en custodia un jato que fué hallado causando daños en las praderas, y es de las señas siguientes: edad de dos años o algo menos, color avellana oscuro, abierto de cabeza, con un marco a fuego en el cuarto derecho, al parecer C.

Quien se crea su dueño puede pasar a recogerlo, acreditando su propiedad, antes del día veinticinco del actual, pasado dicho día, al siguiente, a las dos de la tarde, se substará en la casa de Ayuntamiento, sin otro aviso.

San Miguel de Aguayo, 8 de julio de 1917.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

Ayuntamiento de Reocín

En poder del alcalde de barrio de Golbaro, de este distrito, se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día 5 del actual, dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua, negra, bastante fina, de siete años próximamente, de alzada seis cuartas y media, con un marco en el cuarto derecho, algo dudoso al parecer una O, con una potra de nueve meses, color avellana clara, con una estrella en la frente.

Otra yegua, roja, con una estrella en la frente, como de ocho años, alzada seis cuartas, con una inicial en el cuarto derecho, algo dudoso también, al parecer una S, con una potra como de quince meses, con una estrella en la frente también.

Lo que se hace público para que el que se crea ser dueño de las mismas, pueda pasar a recogerlas en el plazo de quince días, previo pago de daños y gastos, pasados los cuales se pondrá a su venta en pública subasta.

Reocín, 9 de julio de 1917.—El alcalde, Inocencio Herrera.